



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 008/98
, 31 de marzo de 1998

DR. BISMARCK KREIDLER FLORES
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la atribución señalada en el Artículo 39º inc. 12) de la Ley No. 696, del 10 de enero de 1985 ha elaborado el Presupuesto Municipal de la Gestión 1998 cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones vigentes por la Resolución Suprema No. 216784 de 16 de agosto de 1996 y las Directrices de Formulación Presupuestaria para la elaboración y presentación de proyectos de presupuesto institucional, gestión fiscal 1998, dictadas a través de la Resolución Ministerial No. 1184 de 24 de octubre de 1997 por el Ministerio de Hacienda.

Que, la Ley No. 1551 de 20 de abril de 1994, en sus Artículos 12 y 14, amplía la jurisdicción y competencias municipales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo No. 19 inc. 7, establece que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar anualmente el Presupuesto presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en conocimiento de los documentos pertinentes y previo análisis y discusión de todos sus aspectos, ha tomado acuerdo entre sus miembros.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades, en su reunión de fecha 31 de marzo de 1998 dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueba el Presupuesto Municipal de la Gestión 1998, distribuido de acuerdo al siguiente detalle: Presupuesto Central Bs. 548.513.490.- (Quinientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos); Empresas Desconcentradas Bs. 114.701.767.- (Ciento Catorce Millones Setecientos Un Mil Setecientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos), que se detalla en los cuadros anexos y que constituyen parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Asimismo, se aprueban el Programa Operativo Anual (POA) 1998, y el Reglamento Específico para la Elaboración del Sistema de Programación de Operaciones, que son documentos que integran el Presupuesto Municipal el (PAO) de la gestión 1998.



Concejo Municipal

" El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- En concordancia a lo dispuesto en los Arts. 2 y 8 Inc. a) de la Ley No.1178 de Administración y Control Gubernamental, se instruye al Ejecutivo Municipal para que programe, organice, ejecute el seguimiento, control, evaluación ajustes y transferencias internas del Presupuesto, excepto las partidas destinadas a inversiones.

Artículo Cuarto.- En mérito a los Arts. 57 y 58 del D.S. 21364, de 20 de agosto de 1986, los compromisos legalmente contratados y no devengados al 31 de diciembre de 1997, se imputarán al Presupuesto 1998, disminuyendo las disponibilidades de los gastos respectivos.

Es dado en el Salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal a los treinta y uno días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA

Dr. Bismarck Kroidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO ORDENANZA MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD.

SANTA CRUZ, 08 DE ABRIL, 1.998

Gabriel Fernández Saucedo
ALCAIDE MUNICIPAL